

44 53

DECRETO No. 41 de 1.949

(Abril 7)

Por el cual se fija el horario de trabajo para los obreros al servicio del Municipio y se dicta otra disposición.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que los obreros al servicio del Municipio han venido solicitando se les releve del trabajo en las horas de la tarde de los días sábados, para poder así atender sus necesidades de carácter particular;

Que la ley fija en cuarenta y ocho (48) horas semanales el trabajo de los obreros; y

Que el Alcalde tiene facultad para reglamentar el trabajo -- del personal al servicio del Municipio,

DECRETA:

Art. 1o.- Fijase el siguiente horario de trabajo para el personal obrero al servicio del Municipio de Bucaramanga:

De 6½ a.m. a 11 a.m. y de 1 p.m. a 5½ p.m., los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. Los días sábados de 6½ a.m. a 11 a.m.

Art. 2o.- Elévase a seis pesos (\$ 6.00) diarios el jornal -- del chofer del vehículo al servicio del Secretario de Obras Públicas.

Art. 3o.- El presente Decreto regirá a partir de hoy.

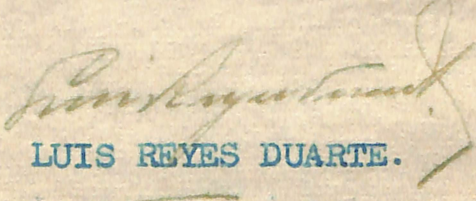
COPIESE Y COMUNIQUESE.

Dado en Bucaramanga, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.


BERNARDO MUTIS ARENAS

El secretario,




LUIS REYES DUARTE.